



5 de septiembre de 2014

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2012

Informe sobre la gestión del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en el ejercicio 2011

- **El Itacyl no elaboró un plan de actuación para las encomiendas de gestión de la Consejería de Agricultura y Ganadería que permita acreditar si sus medios son más eficaces o idóneos que los del propio órgano encomendante**
- **El Consejo considera que los avales concedidos por el Instituto fueron otorgados en virtud de su facultad legal, pero sin tener ningún respaldo en la Ley de Presupuestos de la Comunidad**
- **El Consejo entiende que el Itacyl cumple razonablemente con la legalidad en contratación excepto por dos salvedades relativas a la adjudicación de servicios de publicidad utilizando indebidamente la fórmula del patrocinio y al fraccionamiento de contratos**

El Consejo de Cuentas de Castilla y León ha hecho entrega hoy en las Cortes regionales del informe sobre la gestión del ente público de derecho privado Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (Itacyl) en el ejercicio 2011, aprobado en su última sesión plenaria e incluido en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2012.

El objetivo general del presente informe es la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión del Itacyl, centrándose en tres aspectos: verificar la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo por el Instituto, especialmente en las realizadas mediante encomienda de gestión en el ámbito de sus funciones; analizar la situación de los avales concedidos por el Instituto y comprobar el cumplimiento de los requisitos y de los límites máximos legales para concertar operaciones de endeudamiento; y verificar que la contratación pública se realiza de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.

El Itacyl presentó alegaciones que fueron objeto de análisis pormenorizado. Las admitidas (completas o parcialmente) dieron lugar a la modificación de 31 párrafos del informe provisional, haciendo mención expresa de dicha circunstancia mediante notas a pie de página.



Como resultado de la fiscalización efectuada, el Consejo de Cuentas señala que el Itacyl no elaboró en 2011 un plan de actuación para llevar a cabo las **encomiendas de gestión** de la Consejería de Agricultura y Ganadería, donde se contemplase una información mínima que permite acreditar si los medios con los que cuenta son más eficaces o idóneos que los utilizados por el órgano encomendante o un tercero, ni efectuó un seguimiento de sus actuaciones. Al no haberse cumplido en esta materia con lo dispuesto legalmente, en opinión del Consejo no puede determinarse si los encargos realizados se han cumplido eficazmente o se han conseguido en mayor o menor medida que si se hubieran realizado por la propia Consejería.

El artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la encomienda de gestión como posibilidad para realizar actividades de carácter material, técnico o de servicios por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño, sin que ello suponga cambio en la titularidad de la competencia ejercida.

La cuantía del riesgo vivo de los **avales** existentes al inicio de 2011 era de 4,4 millones de euros, situándose al cierre del ejercicio en 4,1 millones, lo que representa una disminución del 7,3%. Según la información facilitada por el Itacyl, el riesgo vivo a 31 de diciembre de 2013 asciende a 5,2 millones, habiéndose incrementado un 17,9% respecto a la misma fecha de 2011. Con relación a la situación al cierre de 2013 de los avales vivos procedentes de ejercicios anteriores, las empresas avaladas han venido cumpliendo con las obligaciones correspondientes, a excepción de dos casos.

El Consejo considera que los avales concedidos por el Instituto en 2011 –cuatro por un importe total de 1 millón de euros- fueron otorgados en virtud de las facultades que establece su ley de creación, pero sin tener ningún respaldo en la Ley de Presupuestos de la Comunidad. Se ha respetado razonablemente el procedimiento regulado para su concesión, si bien, en opinión del Consejo, no se ejerció el control del riesgo vivo mediante actuaciones encaminadas al seguimiento de la situación de los avales, al margen de la derivada de la información recibida por las entidades financieras prestamistas una vez que se produce el impago de cuantías al vencimiento.

Durante el ejercicio 2011 el Itacyl concertó préstamos a largo plazo con entidades de crédito por importe de 30 millones de euros y amortizó 10,9 millones. El saldo vivo de las operaciones de **endeudamiento** al cierre de dicha anualidad ascendía a 57,6 millones de euros, incrementándose un 49,7% respecto al existente un año antes. La cuantía pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2013, según la información facilitada por el Instituto, asciende a 89,2 millones de euros, lo que supone un aumento del 55% respecto a la existente a finales de 2011.

El Itacyl respetó los límites establecidos en la ley de presupuestos para realizar operaciones de endeudamiento en 2011, aplicando dichos recursos a la concesión



de préstamos por importe de 26,8 millones de euros, conforme a la facultad que tiene conferida legalmente. Según el Consejo de Cuentas, en dos supuestos examinados la concesión del préstamo se realizó al margen de cualquier procedimiento regulado con publicidad, concurrencia y transparencia.

En el resto de los casos, se comprueba la regularidad del procedimiento en la concesión de préstamos con convocatoria pública, si bien se han detectado riesgos relacionados con la acreditación de la motivación del carácter estratégico de la operación, así como con la interpretación que sobre la viabilidad de una operación se hace en algunos casos por la Comisión Específica de Valoración, en función de los resultados de los informes económico-financieros emitidos por la empresa consultora externa, acreditativos de la solvencia de los prestatarios.

Finalmente, en función de los expedientes examinados en materia de **contratación**, el Consejo entiende que el Instituto cumple razonablemente con la legalidad, excepto por dos salvedades: la contratación de servicios de publicidad utilizando indebidamente la fórmula del patrocinio publicitario, lo que le permite su adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, incumpliendo los principios de publicidad y libre acceso a la licitación; y el fraccionamiento del objeto de los contratos que conlleva la tramitación como procedimiento simplificado de expedientes que no lo son, incumpliendo los principios de publicidad, transparencia y concurrencia establecidos normativamente.